

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 14 de marzo de 2018.

**Orden del día**

**Lista de asistencia.**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**

**ÚNICO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, CALUMNIA y ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ATRIBUIBLE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DE LA INMINENTE DIFUSIÓN DEL PROMOCIONAL DENOMINADO “OJEPS307” EN RADIO Y TELEVISIÓN DIFUNDIDO EN LA PAUTA FEDERAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/119/PEF/176/2018.

En la Ciudad de México, a las diecisiete horas del catorce de marzo del año dos mil dieciocho, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión; como invitada la Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Dio la bienvenida a la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, al Consejero Electoral Benito Nacif Hernández, a la Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos y Valles, y al Secretario Técnico; en ese sentido precisó que el quorum legal para la sesión está debidamente integrado, por lo que declaró legalmente instalada la sesión. Asimismo, solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del proyecto de orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Indicó que el orden del día consta de un punto, al que dio lectura.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Consultó a los Consejeros integrantes si había alguna intervención en relación con el orden del día, al no haberla, solicitó que se tome la votación respectiva.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Consultó a los Consejeros Electorales si se aprueba el proyecto de orden del día.

**El orden del día de la sesión fue aprobado por unanimidad de votos.**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del único asunto listado en el orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** El PRI presentó queja en contra del PAN por la difusión de un promocional en radio y televisión al considerar que con su transmisión se pretende difundir propaganda calumniosa en contra de José Antonio Meade al incluir expresiones que le imputan hechos o delitos falsos, además de considerar que el contenido del mensaje no corresponde al período de intercampaña al no ser de carácter genérico.

En el Proyecto se propone declarar procedente la adopción de medidas cautelares, porque se considera que en los mensajes de intercampaña los partidos deben abstenerse de incluir elementos que inciten al electorado a favorecer o desfavorecer a una determinada opción política. Y en el presente caso, desde una óptica preliminar, se estima que el promocional denunciado no contiene propaganda genérica o política, sino electoral al referirse de manera concreta a un candidato postulado por otros partidos políticos.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Por favor, que se transmita el promocional denunciado.

### **(Proyección de promocional)**

La Consejera Pamela San Martín en primera ronda.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Nuevamente estamos ante una discusión, como la que tuvimos el día de ayer en el segundo punto de orden del día y como la que hemos tenido en varias sesiones, si bien el proyecto que se pone a consideración de esta Comisión está proponiendo entrar a un análisis del contenido del mensaje del fondo para efectos del dictado de medidas cautelares.

Yo reiteraría que no estamos ante un material que esté difundándose en este momento, como lo hemos señalado, si bien está colocado en el portal de pautas del Instituto, el portal de pautas no es el medio para el cual se establecieron estos materiales para ser difundidos, son materiales entregados al Instituto para su difusión en radio y televisión, considerando que el Instituto los tiempos que administra son los tiempos en radio y televisión, por lo que es contrario al principio de censura previa el entrar al análisis del contenido de este material antes de que el mismo esté al aire difundándose en los medios que se han establecido.

Lo hemos señalado, esta no es una interpretación propia, tiene interpretación convencional y constitucional que ha dado la Suprema Corte de Justicia de la Nación

respecto del concepto de censura previa y que, me parece que esta autoridad más allá de los criterios de la Sala Superior, más allá de que ha abierto una puerta distinta para efectos de que esta Comisión se pronuncie previo a que los materiales se estén difundiendo, creo que es indispensable que regresemos y reflexionemos; me queda claro que esta Comisión ha tomado la postura distinta, se ha ceñido al criterio que ha establecido la Sala Superior, que bajo esa lógica, por supuesto que permite que se pronuncie la Comisión en este momento.

Pero hay algo que está más allá de un criterio de la Sala Superior y es la obligación que esta institución tiene de garantizar la máxima protección a los derechos, y el derecho a la información es uno de los derechos que más se tienen que privilegiar y garantizar en el marco de una contienda electoral; la censura previa es una restricción que se le establece a las autoridades, precisamente para no poder incidir en el marco del ejercicio del derecho a la información de la ciudadanía, y esto se vuelve particularmente relevante en el contexto de un Proceso Electoral como en el que estamos inmersos.

Claro que el pronunciamiento que hoy se está señalando, que como ya lo advertía ayer la Consejera Favela, es la repuesta al spot de ayer, que ya era conocido por algunos de los que estábamos aquí presentes, pues está siguiendo la misma lógica por parte de esta Comisión que el spot de ayer. Pero en congruencia con lo mismo que señalé y que he señalado en distintas ocasiones y que seguiré sosteniendo, precisamente porque creo que como autoridad, sí estamos obligados a hacer una reflexión en este sentido, estamos obligados a garantizar en plenitud el ejercicio de los derechos, y no sólo en el marco de las decisiones de la Sala Superior, mismas que hasta el momento, no son siquiera una jurisprudencia que como jurisprudencia obligue a esta autoridad en un determinado sentido.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto, y en relación con la censura previa, ayer habíamos vuelto a traer aquí la discusión que no hay censura previa en este caso concreto, como en otros que hemos resuelto, porque ese promocional del que estamos haciendo el análisis correspondiente, ya está en el portal de pauta del INE, y ya se hizo del conocimiento público, tan es así que inclusive ayer en la noche varios noticieros hicieron hasta una comparación del promocional que había, que era en contra de Ricardo Anaya y el que ahora estamos analizando, que es en contra de José Antonio Meade.

Entonces está en el debate público, creo que estamos cumpliendo con el criterio también de la Sala Superior en una tesis cuyo rubro es “Medidas Cautelares, la autoridad debe pronunciarse sobre su adopción respecto de promocionales pautados aun cuando la denuncia se presente antes de su difusión”, y aquí lo que nos dice es que nos podemos pronunciar siempre que obren en el expediente, elementos suficientes para tener la certeza de la existencia y el contenido de los promocionales, entonces, hay esa certeza de la existencia del promocional y de su contenido, y además hay una queja presentada respecto a este propio spot.

Y en relación ya con lo que sería la medida cautelar, estamos adoptando exactamente el mismo criterio con el que resolvimos ayer la queja también presentada por el Partido

Acción Nacional. Y lo que podemos ver es que se está utilizando la imagen y el nombre de José Antonio Meade, que es una persona que obviamente tiene interés en ser candidato a la Presidencia de la República, eran exactamente las mismas circunstancias que con Ricardo Anaya, y por eso yo creo que la conclusión pues es la adecuada y congruente con lo que resolvimos ayer de conceder las medidas cautelares para que ese promocional y no sea difundido en radio y televisión.

Y también aquí habíamos hecho alguna observación al Secretario Técnico en el sentido de que en este proyecto se especifique que se está adoptando exactamente el mismo criterio del Acuerdo que se emitió por esta Comisión el día de ayer.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** También para anunciar que estoy conforme con la propuesta que se formula en cuanto a que estamos asumiendo exactamente el mismo criterio y somos congruentes en las resoluciones respecto al dictado de la procedencia de las medidas cautelares.

Sólo también para tomar en cuenta este punto, lo que estamos revisando son promocionales que suben los partidos políticos en ejercicio de un derecho, pero alineados a un marco constitucional de cumplimiento de reglas también que respaldan el modelo de comunicación política definido para las diferentes fases dentro de un Proceso Electoral, la precampaña, en este caso estamos en intercampaña y posteriormente serán los de campaña.

De ahí que también no solo es asumir el criterio de la Sala Superior en cuanto a la definición de la factibilidad de poder analizar en estos momentos este punto, sino también avalado por las circunstancias de que estamos resguardando un modelo de comunicación de sujetos obligados. Y a diferencia de los criterios que podemos encontrar, incluso a nivel internacional respecto de las otras libertades que tiene que ver con la libertad de prensa, libertad de opinión, libertad de expresión respecto de sujetos diferentes a los que la mirada en este sistema electoral mexicano se ha tenido al examinar este punto.

Y como lo decía la Consejera Adriana, efectivamente ahora, incluso los medios de comunicación han hecho un análisis comparativo para ver similitudes y qué está en el debate público, de ahí que también y por las razones ya expresadas con anterioridad, pues estoy de acuerdo que debemos definirlo en este momento.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Para expresar que estoy a favor de este Proyecto de Acuerdo que presenta la Unidad de lo Contencioso Electoral y que propone declarar procedentes la solicitud de medidas cautelares del quejoso, en este caso del Partido Revolucionario Institucional.

Creo que, aunque simpatizo con la postura de la Consejera San Martín en lo que concierne a la censura previa y, desde mi personal punto de vista, esa línea que pone un límite a la autoridad de esta Comisión, está un poco antes.

## Comisión de Quejas y Denuncias

### MINUTA INE/CQyD/28ExtU/2018

Quien determina la autoridad de la Comisión de Quejas a través de sus resoluciones, precedentes, interpretación de la Constitución y la ley, es la Sala Superior del Tribunal Electoral y la Sala Superior ha dicho en una sentencia que es lo más reciente y que nos sirve de guía para determinar cuál es el alcance, cuál es la esfera de autoridad de esta Comisión, que cuando se cumplen dos condiciones, una es que el spot esté ya en el portal de pautas del INE; y dos, ha sido en materia de liberación, discusión, debate en la opinión pública.

Entonces, esta autoridad es competente para pronunciarse respecto al fondo sin incurrir en censura previa, en ejercicio de esa autoridad que de acuerdo con los criterios de las salas jurisdiccionales tenemos, me parece que es pertinente, hacer lo que estamos haciendo ahora como lo hicimos ayer, que es entrar al fondo del asunto, en la fase cautelar, y en este caso particular, dictar las medidas cautelares.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Al no haber otra intervención, que se tome la votación por favor.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Se consulta si se aprueba el proyecto.

**Acuerdo:** Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/119/PEF/176/2018, que declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Al haberse analizado el único asunto listado en el orden del día, se da por concluida la sesión.

### Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA  
ZAVALA PÉREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF  
HERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**